

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

3 CONSEJO PLANTEL CUAUTEPEC

CONVOCATORIA para la conformación del Colegio Electoral para la elección de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtepac

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES al Colegio Electoral para la elección de Coordinador(a) del Plantel CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Tercer Consejo del Plantel de Cuauhtepac, con fundamento en el Título IV, Artículos 24 y 25 Fracción X, y en Título VII, Capítulo II, Artículos 56 y 57 del Estatuto General Orgánico; emite la presente convocatoria para la integración del **COLEGIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TÍTULO PRIMERO Fundamentación legal

TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Artículo 24. Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables.

Artículo 25.- Los Consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones: IX. Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel. X. Las demás que el presente Estatuto y demás normas le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

Título VII. DE LAS COORDINACIONES DEL PLANTEL CAPÍTULO II.

Artículo 56.- El coordinador del plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel:

I. Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;

- II. Cuarenta cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- III. Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual.

Artículo 57.- Los requisitos para ser coordinador de plantel son:

- I. Ser profesor investigador de tiempo completo, dictaminado favorablemente.
- II. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- III. No ser consejero de plantel.
- IV. Inscribirse como candidato a título personal.

TÍTULO SEGUNDO

Del alcance de la presente convocatoria

- 1 La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección del Colegio Electoral para la elección de Coordinador(a) del Plantel CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página del Consejo de Plantel Cuauhtepc y físicamente al menos en la vitrina del Consejo de Plantel, procurando en todo caso la mayor difusión posible.

TÍTULO TERCERO

De los órganos electorales

I. Del Colegio Electoral

El Colegio Electoral, instalado por el Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de emitir y publicar la convocatoria para el registro de aspirantes a coordinador (a) del plantel Cuauhtepc de la UACM, misma que se presentará al Pleno del Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc para su aprobación en los términos establecidos en el Estatuto General Orgánico. Asimismo, el Colegio Electoral llevará a cabo la organización del proceso de elección del coordinador/a del plantel.

I De la integración

1. El Colegio Electoral para el proceso de elección se integrará de la siguiente manera:
 - a. Tres estudiantes, procurando que sea uno por cada colegio del plantel Cuauhtepc.
 - b. Tres profesores investigadores, procurando que sea uno por cada colegio del plantel Cuauhtepc.
 - c. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual, procurando que sea uno por cada área.

2. Una comisión del Consejo de Plantel, integrada por el Secretario Técnico, la Relatora y un estudiante, instalarán al Colegio Electoral en acto protocolario donde se elegirá al Secretario Técnico del Colegio Electoral, así como al Relator del mismo. Al terminar la instalación, se llevará a cabo la primera reunión de trabajo del Colegio Electoral.

3. En caso de existir mayor o menor número de candidatos que lugares en el Colegio Electoral, el Pleno del Consejo de Plantel deliberará y decidirá su conformación, con base en el criterio de representatividad y equidad.

4. Esta designación tendrá la misma duración que el proceso electoral hasta que se realice el nombramiento del Coordinador(a) del Plantel.

III. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula del Plantel Cuauhtepc.
- b. Ser estudiante inscrito al semestre 2015-II en el plantel Cuauhtepc.
- c. Haber estado inscrito en el plantel Cuauhtepc en los semestres 2014-II Y 2015-I.
- d. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- e. No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad.
- f. No ser trabajador de la universidad.

2. Los profesores investigadores que aspiren a formar parte del Colegio Electoral, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio y al Plantel Cuauhtepc.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito al Plantel Cuauhtepc, previo a esta convocatoria.
- c. Impartir al menos 9 horas frente a grupo en el plantel Cuauhtepc.
- d. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- e. No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad (administrativo, sindical, consejero).

3. Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel Cuauhtepc.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel Cuauhtepc de la universidad, previo a esta convocatoria.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- d. No ocupar ningún cargo de confianza, de representación sindical, o ser consejero universitario o de plantel.

4. El plazo para el registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral en calidad de integrantes serán los días 1, 2 y 5 de octubre de 2015 en la oficina del Consejo de Plantel Cuauhtepc, ubicada en el cubículo CP-05, de las 10 a las 13 horas, y de las 16 a las 19 horas.

5. El Consejo de Plantel sesionará el día 6 de octubre para elegir a los integrantes del Colegio Electoral y hacer públicos los resultados, ese mismo día, a la comunidad universitaria, por los medios disponibles.

6. La instalación del Colegio Electoral se llevará a cabo el día 8 de octubre a las 15 horas en el

primer piso de la biblioteca, en la sesión de comisión del Consejo del Plantel.

IV. De las funciones de los órganos electorales

A. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral organizará y conducirá el proceso de elección de conformidad con la Convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo del Plantel.
2. El Colegio Electoral deberá dar a conocer en la convocatoria que emita los siguientes puntos de manera explícita:
 - a. El método de ponderación para la elección del Coordinador (a) de Plantel previsto en el Estatuto General Orgánico, en su artículo. 56.
 - b. Lineamientos para la difusión de los programas de los candidatos.
 - c. Publicación preliminar, revisión y publicación definitiva del padrón electoral.
 - d. Lineamientos de impugnaciones.
3. Elegirá de entre sus miembros a un Secretario Técnico y un Redactor quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo del Plantel la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.
4. Se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria, y de la tercera parte en segunda convocatoria. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.
5. El Secretario Técnico del Colegio Electoral, coordinará los trabajos y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.
6. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los integrantes presentes en la sesión del Colegio Electoral.
7. Designará e instalará los comités de casilla en la fecha que considere, dentro de los plazos establecidos por la convocatoria para Coordinador(a) de Plantel.

B. Del Consejo Electoral

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá, analizará, calificará y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección.
2. Estará compuesto por cinco integrantes, tres del Consejo del Plantel Cuauhtémoc, y dos del Colegio Electoral, designados por el pleno de cada órgano.
3. La instalación del Consejo Electoral deberá realizarse a más tardar un día antes de la recepción de documentos de aspirantes a coordinación de plantel.

4. El Secretario Técnico del Consejo Electoral deberá ser uno de los tres miembros del Consejo de Plantel designados.
5. El Consejo Electoral elegirá de entre sus miembros a un redactor.
6. El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral.
 - b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de Coordinador.
7. Sus resoluciones sobre las impugnaciones las turnará al Consejo de Plantel, en los plazos que sean aprobados en la convocatoria respectiva.
8. El Consejo Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.
9. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

Se instruye su publicación el día 24 de septiembre del año 2015.

(Votación. 10 a favor, 0 en contra 0 abstenciones)

RUBRICAN AL MARGEN LOS CONSEJEROS Y AL CALCE FIRMA EL SECRETARIO TÉCNICO. CONSTE Y DAMOS FE en el **Acuerdo UACM/3CP-CUAU/EXT/A-72/15**. Tercer Consejo de Plantel Cuauhtémoc. México, Distrito Federal, a 23 de septiembre del año 2015, siendo las 19 horas 22 minutos. Surte efectos al momento de su publicación.

**TERCER CONSEJO
PLANTEL CUAUHTÉMOC
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
México, Distrito Federal, a 24 de septiembre del año 2015.